



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – HOSPITAL CENTRAL FAP Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte la FUERZA AÉREA DEL PERÚ, a través del Hospital Central FAP, con RUC N°20144364059, con domicilio en la Av. Aramburú cdra. 2 s/n, distrito de Miraflores, Provincia y Región de Lima debidamente representado por su Director, Mayor General FAP EDMUNDO FERNANDO ADRIANZEN RONCEROS, identificado con carne de identidad FAP O-9530185-O+ y con DNI N°43314166, nombrado mediante Resolución Suprema N°184-2017.DE/FAP de fecha 17 de diciembre de 2017, a quien en adelante se le denominara “LA FAP” y de la otra parte LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL”, con RUC N°20170934289, domicilio Legal en Calle San Marcos N°351 – Pueblo Libre debidamente representada por su Decano Mg. MARTIN GLICERIO AÑÑOS GUEVARA identificado con DNI N°08737304 designado mediante Resolución R. N°542-2016-UNFV, con Resolución R. N°012-2017-UNFV se rectifica el grado académico y con Resolución Rectoral N°1985-2012-CU-UNFV se delega a los decanos la suscripción de convenios específicos, a quien en adelante se le denominará LA FACULTAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. “LA FAP” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, suscribieron un Convenio marco de Cooperación Institucional con fecha 22 de septiembre del 2008 cuyo propósito es llevar a cabo programas de apoyo docente recíproco para contribuir a la mejora del nivel académico profesional y de bienestar de personal perteneciente a ambas instituciones.
- 1.2. Convenio Marco que sirve como base legal para la suscripción del presente Convenio Específico.
- 1.3. Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología, la capacitación y perfeccionamiento profesional en el campo de la salud.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objetivo del presente convenio específico es la cooperación, entre el Hospital Central FAP y LA FACULTAD, para establecer las normas de coordinación y ejecución en la formación, capacitación y perfeccionamiento en el área de la salud de los alumnos y personal de ambas instituciones, así como promover la investigación científica en relación al área mencionada.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

Los programas de formación y capacitación profesional a nivel de pregrado, internado hospitalario, postgrado, CODIRO darán cumplimiento a:

- 3.1 La organización, funcionamiento y jurisdicción de "LA FAP" y de "LA FACULTAD" con relación a la capacitación de los estudiantes de pregrado, internado y postgrado.
- 3.2 Las necesidades y los programas de educación médica continua de "LA FAP"
- 3.3 La formación, y la capacitación de los estudiantes y profesionales del área de salud de "LA FACULTAD", se realizará bajo el sistema de tutoría permanente, debidamente programada a cargo del personal militar y civil médico o magister que tiene relación laboral vigente en el Hospital Central FAP, que reúna los requisitos que señala la Ley Universitaria vigente
- 3.4 La instrucción teórica y práctica clínica se realizara en los ambientes que "LA FAP" designe a "LA FACULTAD", según las necesidades y características de las asignaturas y programas que efectuó LA FACULTAD en coordinación a su vez con las necesidades de "LA FAP"
- 3.5 Los requisitos y procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre la materia, para el acceso a dichos programas de formación y capacitación profesional deberán ser supervisados y organizados por el Departamento de Educación del Hospital Central FAP.
- 3.6 "LA FAP" por motivos de seguridad u otros justificados, podrá objetar y reservar el derecho de admitir la participación de determinados estudiantes y profesionales de pregrado, internado y post grado en salud que proponga "LA FACULTAD"



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

"LA FAP", está obligada a:

1. Proporcionar de acuerdo con sus posibilidades, el campo clínico requerido para la formación, capacitación y perfeccionamiento de profesionales de la salud, estudiantes de pregrado, internado, postgrado CODIRO de la LA FACULTAD.





2. Otorgar el documento de identidad respectivo (fotocheck) a los estudiantes de **"LA FACULTAD"** para permitir el acceso a los diferentes ambientes del Hospital Central de **"LA FAP"**.
3. Supervisar y asesorar según corresponda a los estudiantes de **"LA FACULTAD"**, en los diferentes programas que se ejecuten, incluyendo el pregrado, internado y postgrado CODIRO.
4. Establecer los horarios y las condiciones especiales para el uso de los ambientes del Hospital Central de **"LA FAP"** por los estudiantes de pregrado, internado y postgrado CODIRO.
5. Otorgar permisos necesarios a los estudiantes de post grado de **"LA FACULTAD"** para las rotaciones y actividades académicas extra hospitalarias.
6. Proporcionar las instalaciones del Hospital **"LA FAP"** para el dictado y prácticas del curso de pregrado, internado y postgrado CODIRO.
7. Presentar a los profesionales que se beneficiaran con el sistema de becas a través el **"Comité Coordinador del Convenio Específico en el "Área de la Salud"**, al inicio del año académico respectivo. Una vez que el becario concluya los estudios se podrá aceptar a otro becario.



LA FACULTAD está obligada a:

1. Establecer relación laboral con el personal docente militar y civil medico en situación de ACTIVIDAD, integrantes del staff del Hospital Central de **"LA FAP"**, remunerado por **"LA FACULTAD"**.
2. Designar el número de Tutores Docentes por cada especialidad para los Programas de pregrado, internado y postgrado CODIRO y cursos afines
3. Asegurar que los docentes seleccionados de **"LA FACULTAD"** sean integrantes del staff del Hospital Central de LA FAP, en situación de actividad, remunerado por **"LA FACULTAD"** no realicen actividades académico – asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
4. Asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico – asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.





5. Asimismo, asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes dentro del Hospital Central de "LA FAP".
6. Implementar y adecuar la infraestructura asignado por "LA FAP" para las actividades docentes asistenciales exclusivas.
7. Asumir la responsabilidad del cumplimiento de las medidas y preventivas generales y específicas por sus alumnos, (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elemento de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos/administrativos, en sus actividades académico – asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de Trabajo Anual.
8. Proveer el material y equipo pedagógico necesario para la realización de las actividades académicas en la sede hospitalaria de "LA FAP", requerimientos que serán determinados y solicitados mediante "El Comité Coordinador del Convenio Específico en el Área de la Salud"
9. Asumir el mantenimiento, adecuación, edificación y conservación de los ambientes que "LA FAP" designe para instrucción de los estudiantes pregrado, internado y postgrado CODIRO de "LA FACULTAD", de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y solicitada mediante "El Comité Coordinador" del Convenio Específico en el Área de la Salud.
10. Auspiciar y certificar los eventos de capacitación e investigación científica que organice el Departamento de Educación del Hospital Central de "LA FAP".
11. Otorgar mediante "El Comité Coordinador del Convenio Específico en el "Área de la Salud" becas y/o medias becas de estudios no incluye matrícula ni derecho de titulación al personal de la FAP directo para cursos de perfeccionamiento - Segunda Especialidad que organice la Facultad.
12. Facilitar el acceso al personal de salud de "LA FAP", a la biblioteca y biblioteca virtual de "LA FACULTAD"
13. Brindar orientación al personal de Salud en la elaboración de Proyectos de investigación de "LA FAP".
14. Proponer con la debida anticipación el número de los estudiantes que deberán participar en los programas de pregrado, internado y postgrado





CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FUNCIONES DEL "COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO ESPECIFICO EN EL ÁREA DE LA SALUD" para el uso de las CONTRAPRESTACIONES.

Firmado el Convenio Específico entre el Director del Hospital Central de "LA FAP" y el Decano de "LA FACULTAD", se constituirá en 30 días calendario, un "Comité Coordinador del Convenio Específico en el Área de la Salud" que tendrá como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, formulación del gasto proyectado anual del fondo mensual generado por las contraprestaciones establecida en el anexo 1 per cápita, que dimensional la misma debiendo general la calendarización.

Cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas, de acuerdo al mutuo interés de las partes.

Este comité estará integrado por (4) representantes
Por "LA FAP" (01 o 02), se designa a:

Por "LA FACULTAD" (01 o 02), se designa a:

- 1) Mg. Martin Glicerio Añaños Guevara Decano
- 2) C.D. Esp. Gloria Isabel Arellano Porras Jefa de Practicas Pre Profesionales

Los representantes serán designados por el Decano de la Facultad (01 o 02), por el Director del Hospital Central de la FAP (01 o 02), presidiendo el comité en forma alternada cada año

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Coordinación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proveer de recursos materiales, económicos y humanos de acuerdo a los presupuestos y necesidades de **LA FACULTAD**.
- b) Coordinar el uso de locales y equipos dentro de las normas y reglamentaciones vigentes en "LA FAP"
- c) Coordinar el programa de pre-grado, internado, postgrado, educación continua y otras actividades de capacitación para los estudiantes de "LA FACULTAD" en "LA FAP" y viceversa.





- d) Coordinar las actividades de promoción comunitaria aplicadas al campo de la salud y la población FAP dentro de las campañas programadas por "LA FAP" y "LA FACULTAD".
- e) Coordinar en la planificación, supervisión y evaluación de los programas a realizarse a los estudiantes de "LA FACULTAD".
- f) Presentar a "LA FACULTAD" en forma oportuna de acuerdo al calendario académico vigente la relación de becarios de "LA FAP"

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y LIMITACIONES

Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y **contraprestaciones percápita** (ANEXO 1) que genera un compromiso mensual de ingreso para su adecuada utilización y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de la Fuerza Aérea del Perú.

El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse en forma automática por un periodo similar, si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su conclusión. El convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de las partes; con noventa (90) días de antelación mediante carta notarial, sin que ellos perjudiquen los programas que estén en vías de ejecución, por lo que afectaran a los estudiantes involucrados hasta el término del programa.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio específico las siguientes:

- 8.1 Mutuo acuerdo entre las partes
- 8.2 Caso fortuito y/o fuerza Mayor
- 8.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, sin perjuicio de la indemnización que devenga de dicho incumplimiento, para cuyo efecto será suficiente la remisión de

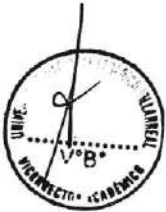




una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y compromisos pendientes a la fecha de su resolución

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO



Para la validez de todas las notificaciones y comunicaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

Todo cambio domiciliario deberá tener lugar dentro de Liman Metropolitana y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho bajo responsabilidad, caso contrario se reputaran bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el domicilio antes señalado.



CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento, incluida la nulidad o invalidez del presente convenio, que no pueda ser resuelta por las partes después de su negociación de buena fe, será llevada a Conciliación, conforme a las disposiciones de la Ley de conciliación, conforme a las disposiciones de la ley de conciliación N°26872, su Reglamento y modificatorias.



Asimismo, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Cercado de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, salvo que por carta notarial designen otro domicilio, siempre en esta ciudad, conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

El presente convenio se suscribe de conformidad con las normas que regula el Código Civil vigente y de aplicación supletoria las disposiciones legales que sean permitente y aplicables.





CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1 Para el cumplimiento del presente convenio, "LA FAP" y "LA FACULTAD", aportaran su personal e infraestructura que incluye material didáctico, mobiliario, adecuación de ambientes para el dictado de clases y mantenimiento de los mismos de acuerdo a las responsabilidades escritas anteriormente en el presente convenio.

12.2 "LA FAP" y "LA FACULTAD" no asumirán obligaciones económicas ni dependencias administrativas, ni técnicas distintas a las que señalen sus leyes de creación y reglamento.

12.3 Las acciones que se programen al amparo del presente convenio deberán respetar los campos de acción de ambas instituciones.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente convenio, se suscriben (03) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 14.... días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.....



Edmundo Fernando Adrianzen Ronceros
Mayor General FAP
DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL FAP

MG Martín Glicerio Añaños Guevara
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



HOSPITAL CENTRAL DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ
 PLAN DE TRABAJO POR CONVENIOS
 CONTRAPRESTACIONES

ENTIDAD EDUCATIVA: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 PERIODO: JUNIO – DICIEMBRE 2018

N°	ACTIVIDAD					RESPONSABILIDAD			
	TIPO DE PRESTACIONES	NOMBRE/DETALLE	DURACIÓN	SEDE	N° PARTICIP	FECHA	TOTAL	HCFAP	UNFV-FO
1	SEGUNDA ESPECIALIDAD	ODONTOLOGÍA ORTODONCIA	2 AÑOS	UNFV-FO	1	NOV. 18	50% S/. 7,400	Lic. Kelly Sullón Acosta	DECANO. Mg. MARTÍN Glicerio Añaños Guevara
TOTAL CONTRAPRESTACIONES							S/.14,800	Lic. Carol Gorriti Rey	Esp. C.D. Gloria Isabel Arellano Porras

• EN CASO DE NO ACEPTAR AMBAS PARTES LA ESPECIALIDAD MENCIONADA ES SUSCEPTIBLE DE CAMBIO

"LA-FAP"

"LA FACULTAD"

EDMUNDO FERNANDO ADRIANZEN RONCEROS
 MAYOR GENERAL-FAP
 DNI-Nº43314166



PLAN DE TRABAJO POR CONVENIOS - 2018
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD UNFV- HOSPITAL FAP

PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 2018

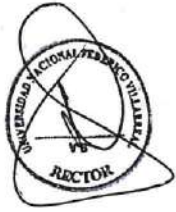
N°	TIPO DE CONTRAPRESTACION	NOMBRE/DETALLE	DURACION	SEDE	# DE PARTICIPANTES	N° HORAS Semanales	N° Semanas	PENSIÓN	VALORACION \$/.	RESPONSABLES (Q)	
										IFAP	UNIVERSIDAD
1	Campo clínico	UNFV OD PRE GRADO	1 AÑO		1	48			0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
2	Campo clínico	UNFV OD PRE GRADO	1 AÑO		1	48			0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
3	Campo clínico	UNFV OD PRE GRADO	1 AÑO		1	48			0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
4	Campo clínico	UNFV OD PRE GRADO	1 AÑO		1	48			0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
5	Campo clínico	UNFV OD PRE GRADO	1 AÑO		1	48			0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
6	Campo clínico	UNFV OD PRE GRADO	1 AÑO		1	48			0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
7	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
8	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
9	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
10	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
11	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
12	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
13	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
14	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
15	Campo clínico								0.00	Docentes del HFAP de la FCS UNFV	
									0.00		



[Handwritten signature]

Emmelio Fernando Adrián Benítez
 Director del Hospital Central FAP
 D.I. 14354118





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 4931 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 25 MAR 2019

Visto, el expediente con NT: 113705 que contiene el Oficio N° 620-2018-OCRNIC-UNFV, con fecha 28.12.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – HOSPITAL CENTRAL FAP Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – HOSPITAL CENTRAL FAP Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo establecer normas de coordinación y ejecución en la formación, capacitación y perfeccionamiento en el área de salud a los alumnos y personal de ambas instituciones, así como promover la investigación científica en relación al área mencionada.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 0048-2019-OCPL-UNFV, de fecha 08.01.2019, Informe N° 026-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 17.01.2019, Oficio N° 620-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 28.12.2018 y Oficio N° 048-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 28.01.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 0480-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 04.03.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 14.11.2018 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – HOSPITAL CENTRAL FAP Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 14.11.2018 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA,**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4931 -2019-CU-UNFV

CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – HOSPITAL CENTRAL FAP Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de doce (12) Cláusulas y (02) anexos, contenido en diez (10) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO-BERNEDO
RECTOR RECTOR
LIMA - PERÚ

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ



MCJA